

FICHA URBANÍSTICA S.G.28. VARIANTE OESTE ITZIAR
AREA DEBA**1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.**

Se trata de nuevo acceso a Itziar sustituyendo a la actual red local, de acuerdo a su funcionalidad según la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.

1.1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

No existe.

1.2. PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.

No corresponde al P.G de Carreteras ni al PTS de Carreteras de Gipuzkoa.

1.3. ESTRUCTURA URBANA.

Elemento configurador de la estructura orgánica del Territorio.

1.4. SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 5.949 m²**2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.**

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO : No Urbanizable.

2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL : Sistema de Comunicaciones. Redes Viarias. Vía Urbana principal (artículo 11:E1.3).

2.3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS : Es la recogida en el documento de NN.SS. y que podrá ser susceptible de cambios según el Proyecto de Trazado.

3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**3.1. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA.**

En principio se establecen dos zonas:

- Zona de Dominio Público viario: corresponde a la línea de plataforma horizontal (antes de taludes)
- Zona de Protección : 8 metros del Dominio Público.

3.2. ORDENANZAS PORMENORIZADAS.

En ausencia de ordenanza municipal se registrá según la Norma Foral de Carreteras (NF 17/1994).

3.3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO.

Aprovechamiento. En ausencia de ordenanza municipal se registrá según NF 17/1994.

Edificación. En ausencia de ordenanza municipal se registrá según NF 17/1994.

Dominio. Público (Ayuntamiento de Deba).

Uso Global Comunicaciones.

Usos autorizados

- Zona de Dominio público Libre tránsito de todos los ciudadanos.

Cualquier otro uso compatible con la circulación o tránsito que no limiten su seguridad y comodidad (art. 50).

- Zona de protección: Construcciones y usos compatibles con la seguridad vial y el mantenimiento de la carretera y camino

Áreas y estaciones de servicios.
Carteles, letreros y rótulos.
Cierres. Limitaciones.
Conducciones subterráneas.
Invernaderos.
Movimientos de tierras.
Plantaciones.
Tendidos aéreos.
Viales municipales y paseos.

En ausencia de ordenanza municipal se registrarán según las limitaciones de la NF 17/1994

Usos prohibidos:

- Zona de Dominio público: el resto.
- Zona de Dominio público: el resto.

3.4. CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACIÓN.

Según Organismo competente. (Ayuntamiento de Deba)

3.5. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Según Organismo competente. (Ayuntamiento de Deba)